

MARCO ANTONIO MOLINA SANCHEZ
COMISIONADO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

Por este medio le envío un cordial saludo y a su vez, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. y en seguimiento a su oficio No. COMEREP/0310/2024 de fecha del 26 de abril de 2024, en el que informa que la agenda regulatoria debe entregarse los primeros 5 días del mes de mayo y debe comprender regulaciones que busquen expedir o sobre las que se busquen hacer modificaciones en el periodo que va de junio 2024 a noviembre de 2024 siendo los siguientes:

- Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en materia de Impacto Ambiental y Riesgo.
- Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.
- Lineamientos que emite la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento en materia de uso de suelo.
- Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica
- Reglamento de la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla.
- Reglamento de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.
- Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de contaminación auditiva.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
- Reglamento de la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla.
- Reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla.

Por lo anterior, tengo a bien remitir el Formato "Agenda Regulatoria" al correo comerep@puebla.gob.mx con la información correspondiente a la propuesta regulatoria.


Sin otro particular, quedo de Usted, no sin antes agradecer las atenciones brindadas al presente.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA

**DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Las firmas aquí contenidas son para control interno, de conformidad en los artículos 3, 13 párrafo primero, 15, 30 fracción X, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 5 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.
 Elibora, Sugillado Jefa del Departamento de Geomática e Información

C.C.P. Norma Angélica Sandoval Gómez-Encargada de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento.
C.C.P. ARCHIVO

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial				
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos				
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en materia de Impacto Ambiental y Riesgo				
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio ambiente				
5.- Regulación	<p>Marca con una (x)</p> <table border="1"> <tr> <td>Creación:</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Modificación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación	<input checked="" type="checkbox"/>
Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.- Problemática que se pretende resolver.	El Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Evaluación y Riesgo Ambiental vigente, no contempla la figura de “Constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental”, y “Apoderado Legal”; carece de claridad relativo a los requisitos solicitados para realizar el trámite y de la vigencia y de la vigencia de las autorizaciones.				
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	<p>Actualmente el Reglamento no contempla la figura “Constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental”, y “Apoderado Legal”, es por esta razón que se propone adicionarlo.</p> <p>Se incluye el procedimiento de constancia de excepción de evaluación de impacto ambiental para las obras y actividades con superficies menores a las establecidas en el artículo 5 fracción I y/o se encuentren dentro de los supuestos del artículo 6 del Reglamento, ya que no requerirá de la autorización en materia de impacto ambiental, así</p>				

	<p>como sus requisitos, tiempo de resolución, medios de tramitación y vigencia.</p> <p>Por otro lado, se suprimen obras y actividades que son competencia de la Federación, de conformidad con los artículos 3 fracción XI, 5 fracción XVIII y 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción IV y 12 fracción I inciso c) del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>Con el objetivo de unificar criterios se propone modificar el artículo 22 del Reglamento para la Protección del Ambiente Natural y del Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, al señalar que “la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine”. Se agregaría que la vigencia también se aplicaría para las modificaciones o ampliaciones, dejando clara el tema de la vigencia.</p> <p>Para no contravenir lo establecido por el artículo 22 del mismo ordenamiento legal al señalar que “la Secretaría podrá establecer una vigencia en las autorizaciones, modificaciones o ampliaciones que ésta emita en materia de impacto ambiental y en su caso, de riesgo ambiental, en tales casos el promovente deberá tramitar la renovación correspondiente conforme a los criterios que la Secretaría determine”. Se propone la modificación al artículo 42 que establece la “Emisión de la Resolución de Estudios de Impacto y Riesgo Ambiental”. Con ello se unificarían los criterios, referente a la vigencia de las autorizaciones.</p>
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio ambiente		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Homologar el término establecido en días naturales a días hábiles.		
7.- Justificación para emitir la propuesta.	Dentro del proyecto que se contempla la digitalización del trámite que nos ocupa, actualmente la establece un término de diez días naturales para que la persona interesada pueda presentar información complementaria que le sea solicitada; sin embargo, en la modalidad digital se proyecta una apertura de información 24/7, empero, el personal de la dirección encargada de dicho trámite, labora únicamente en días hábiles, es por esta razón que se considera necesario cambiar de días naturales a días hábiles.		
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024		

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Lineamientos que emite la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento en materia de uso de suelo.
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio ambiente
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input type="checkbox"/> Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Se propone para resolver la falta de disposición legal para substanciar el trámite correspondiente a la factibilidad de uso.
7.- Justificación para emitir la propuesta.	La Secretaría brinda el trámite correspondiente a la factibilidad de uso de suelo, dicho procedimiento de substanciación no se encuentra establecido. Es por ello que, se considera necesario emitir estos Lineamientos para brindar seguridad y certeza jurídica a las personas respecto del trámite.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reforma al Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica.		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio ambiente		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:	<input type="checkbox"/>	Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	<p>Se propone en atención a la reforma de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de diciembre de 2023.</p> <p>Actualmente el Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, no establecen el procedimiento de substanciación del trámite para obtener una Licencia en materia de fuentes fijas en línea y causa ambigüedad en los requisitos.</p>		
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	El 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, reforma a la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de verificación vehicular, consistente principalmente en adicionar atribuciones a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento		

	<p>Territorial, Promover, fomentar y procurar la movilidad tomando en consideración el principio de sostenibilidad, procurando el uso de vehículos eficientes y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental relacionada con la movilidad; es por ello que se considera necesario realizar la modificación en materia de verificación vehicular, con el fin de establecer el procedimiento que realizará la Secretaría con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones.</p> <p>Por otro lado, esta Secretaría se encuentra en proceso de digitalización de trámites, dentro de los cuales se tiene la solicitud para obtener una licencia de funcionamiento en materia de fuentes fijas de competencia estatal; sin embargo, en el Reglamento que nos ocupa aún no se contempla la opción de digital, es por esa razón que se pretende reformar el artículo 12 para establecer que el trámite también podrá realizarse en esa modalidad. Por otro lado, especificar los requisitos que serán necesarios.</p>
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input checked="" type="checkbox"/> Modificación: <input type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Dar cumplimiento con los artículos TERCERO y SÉPTIMO transitorios de la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla, que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 08 de agosto de 2023.
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	En fecha 08 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Cambio Climático del Estado de Puebla, que, en su artículo TERCERO y SÉPTIMO transitorios, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo expedirá el Reglamento de la presente Ley a más tardar dentro de los ciento ochenta días siguientes al de su entrada en vigor, y la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. deberá emitir en un plazo no mayor a ciento ochenta días las reglas de operación para el funcionamiento del Fondo de Cambio Climático del Estado de Puebla; respectivamente.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Bienestar Animal
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input type="checkbox"/> Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	El 21 de marzo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, reforma a la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	Se propone en atención a la reforma de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, en fecha 21 de marzo de 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el fin de adecuarlo, conforme a lo reformado.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, en materia de contaminación auditiva.		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:	X	Modificación:
6.- Problemática que se pretende resolver.	Cumplir con el artículo QUINTO transitorio de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 2022.		
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	En fecha 22 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, que, en su artículo QUINTO transitorio, señala que, las autoridades estatales y municipales competentes en el ámbito de sus atribuciones, dictarán los reglamentos necesarios para la exacta observancia de la Ley, en un plazo que no deberá exceder los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente.		
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024		

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input type="checkbox"/> Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Se propone en atención a la reforma de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de diciembre de 2023.
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	El 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, reforma a la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de verificación vehicular, consistente principalmente en adicionar atribuciones a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, Promover, fomentar y procurar la movilidad tomando en consideración el principio de sostenibilidad, procurando el uso de vehículos eficientes y el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia ambiental relacionada con la movilidad.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reglamento de la Ley para la Protección y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Puebla
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio ambiente
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input type="checkbox"/> Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	El Reglamento vigente, no establece de forma clara los requisitos necesarios para realizar el trámite correspondiente al Plan de manejo de residuos.
7.- Justificación normativa para emitir la propuesta.	Por otro lado, la necesidad de actualizar los requisitos que se solicitan relacionados con la digitalización del trámite. Así como, mencionar la normatividad en la cual esta Secretaría se basa para emitir las resoluciones en materia de residuos de manejo especial.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección General de Asuntos Jurídicos
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Medio Ambiente
5.- Regulación	Marca con una (x)
	Creación: <input type="checkbox"/> Modificación: <input checked="" type="checkbox"/>
6.- Problemática que se pretende resolver.	Actualizar la figura jurídica denominada factibilidad de uso de suelo.
7.- Justificación para emitir la propuesta.	La figura jurídica de factibilidad de uso de suelo; es el documento oficial que autoriza el destino del suelo que se otorga después de haber realizado los análisis técnicos necesarios para establecer, determinar, controlar y contribuir en el ordenamiento y regulación del crecimiento de los centros de población, así como de las actividades económicas en los municipios que carecen de Programa de Desarrollo Urbano Sustentable. Es importante mencionar que en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024, establece un cobro de derechos por parte de la SMADSOT para la emisión de dicho documento.
8.- Fecha tentativa de presentación.	Junio 2024

**Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria*